

LEY 2391 DEL 26 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE GRADO DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBÉN IV, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN CAMPESINA, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tema en síntesis: La ley elimina el cobro de los derechos de grado para estudiantes de pregrado en instituciones de educación superior públicas que pertenezcan a poblaciones vulnerables, como los clasificados en los grupos A, B y C del Sisbén IV, grupos étnicos, campesinos, víctimas del conflicto armado y personas con discapacidad. El objetivo es garantizar equidad y acceso a la educación superior.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Los estudiantes de los grupos A, B y C del Sisbén IV, grupos étnicos, población campesina, víctimas del conflicto armado y personas con discapacidad quedan exentos del pago de derechos de grado en instituciones de educación superior públicas.
2. Acreditar pertenencia a alguno de los grupos mencionados o estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.
3. El Gobierno Nacional garantizará la financiación de manera progresiva, priorizando a las poblaciones más vulnerables.
4. Los recursos provendrán del Presupuesto General de la Nación y no afectarán los presupuestos anuales ni las transferencias habituales a las instituciones de educación superior.
5. Los municipios, distritos y departamentos podrán cofinanciar la medida.
6. Busca eliminar barreras económicas para el acceso a la educación superior y promover la igualdad de oportunidades.
7. El Gobierno Nacional debe reglamentar la ley en un plazo máximo de seis meses.

